

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

157**TOLEDO NÚMERO 2**

EDICTO

Doña María del Carmen Panizo Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 59 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hassan Chrif, don Rubén Vaquerizo Molina, don Saturnino López Muñoz, don Germán García Castillo, don Mohamed El Ouahabi, don Richard José Arenas Villareal, don Ahmed El Ouahabi y don Abdelghani Amouhay, contra la empresa “Anja Urbana, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María del Carmen Panizo Moreno.—En Toledo, a 9 de mayo de 2011.

De conformidad con lo acordado librese oficio a los titulares de créditos anteriores que sean preferentes al que sirvió para el despacho de ejecución y a la ejecutada para que informen sobre la subsistencia actual del crédito garantizado y su actual cuantía, debiendo indicar con la mayor si el crédito subsiste o se ha extinguido por cualquier causa y, en caso de subsistir, que cantidad queda pendiente de pago, la fecha de vencimiento y, en su caso, los plazos y condiciones de pago que deba efectuarse. Si el crédito estuviese vencido y no pagado, se informará también de los intereses que se devenguen cada día de retraso. Cuando la preferencia de una anotación de embargo anterior, se expresará la cantidad pendiente de pago por principal e intereses vencidos a la fecha en que se produzca la información así como la cantidad a que ascienden los intereses moratorios que se devenguen por cada día que transcurra sin que se efectúe el pago a los acreedores sin que ninguno de ellos haya contestado, se entenderá que la carga, a los solos efectos de ejecución, se encuentra actualizada al momento del requerimiento en los términos fijados en el título preferente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a “Anja Urbana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 9 de mayo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.121/11)